



**ALICIA E. GARCÍA AVILÉS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de julio de 2024, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

**“PUNTO Nº 21.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE TRINIDAD NºS 13, 15 Y 17.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de junio de 2024 (CSV: S8cn9xRucSjvMOhrw34xLg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S8cn9xRucSjvMOhrw34xLg==>

**“Resulta que con fecha 8 de julio de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en C/ Trinidad nº 13, 15 y 17 del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en C/ Trinidad nº 13, 15 y 17, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

**Ámbito y objeto:**

El **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por cuatro fincas registrales y catastrales situadas en C/ Trinidad 13, 15, y 17, que suman una superficie total según comprobación topográfica de 914,78 m<sup>2</sup> y que se encuentran incluidas dentro del ámbito de planeamiento del vigente PGOU denominado PAM-R.4 (83), que incorporó el Plan Especial de Reforma Interior “Trinidad Perchel” aprobado el 29 de diciembre de 1986 y su posterior Modificación y Texto Refundido aprobados el 26 de noviembre de 1999.

Ayuntamiento de Málaga  
Avenida Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
registrodepleno@malaga.eu  
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El **objeto** del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística es la ordenación de volúmenes dentro de las parcelas indicadas, así como definir las alineaciones según el planeamiento vigente y las características de las futuras edificaciones resultantes.

**Antecedentes de hecho:**

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024 se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Trinidad nº 13,15 y 17, promovido por la mercantil Trinidad 13-17, S.L., r/p D. D. Omer Yehuda Crystal, según documentación técnica de fecha Noviembre de 2023, presentada el 12 de enero de 2024; todo ello, de conformidad con el informe del, entonces denominado, Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de enero de 2024.

**2º.-** El trámite de información pública del expediente ha sido sustanciado mediante anuncios publicados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 35 de 19 de febrero de 2024, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Málaga entre los días 13 de febrero al 12 de marzo de 2024, ambos inclusive; con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** El 9 de abril de 2024 se ha recibido acuerdo adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Málaga de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 5 de abril de 2024, en el que se dispone informar favorablemente el presente Estudio de Detalle, si bien, en el proceso de desarrollo de la actuación deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva mediante sondeos arqueológicos.

**4º.-** Con fecha 18 de abril de 2024 el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha certificado que durante el plazo comprendido entre los días 13 de febrero de 2024 al 19 de marzo de 2024, ambos inclusive, computado a los efectos de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

**5º.-** Por otro lado, el 30 de mayo de 2024 se recibe en esta Administración, informe favorable del día 27 del mismo mes y año, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible en relación a las servidumbres aeronáuticas, debiéndose contener en la documentación que se apruebe definitivamente los planos remitidos.

**6º.-** Con fecha 6 de junio de 2024, el promotor presenta nueva documentación técnica recogiendo lo indicado en el informe referido en el párrafo anterior.

**7º.-** Finalmente el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, ha emitido informe técnico el 10 de junio de 2024, en el que se propone la aprobación definitiva del expediente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**8º.-** Elaborado informe jurídico por este Servicio y suscrita la correspondiente propuesta por la Concejala Delegada de Urbanismo, con fechas 18 y 24 de junio de 2024 respectivamente, el 5 de julio de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno, que indica que:

“Si bien se hace necesario realizar la observación, de no constar la manifestación expresa en el expediente administrativo analizado de que la documentación que se somete a aprobación definitiva sea sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024, constando solo en el Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 10 de junio de 2024 una mención cuando se refiere a la integridad documental del expediente administrativo, de que “se comprueba que el documento aportado recoge fielmente las determinaciones del que se aprobó inicialmente y contiene toda la información necesaria para su aprobación definitiva”, por lo que entendemos que debe de hacerse constar expresamente esta circunstancia indicada, si ello es así a la vista de la documentación que se somete a aprobación definitiva.”

**9.-** El 5 de julio de 2024, ha sido emitido un nuevo informe por el Servicio de Ordenación y Planificación Urbanísticas.

**Fundamentos jurídicos**

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**I.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

**Artículo 94: Los Estudios de Detalle**

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

(...)"

II.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, conforme al cual, las fincas que nos ocupa se encuentran clasificadas como suelo urbano consolidado e incluidas en el ámbito de planeamiento PAM-R.4 "Trinidad Perchel".

III.- La adecuación del presente Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación ha sido analizada en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión durante la tramitación del expediente, concretamente:

- Informe del Negociado de Topografía y Cartografía de 2 de enero de 2024.
- Informe del, entonces denominado, Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 15 de enero de 2024.
- Informe del, hoy denominado, Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 10 de junio de 2024, en el que se indica:

**"INFORME**

Cultura

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*El informe es favorable a la propuesta, condicionado a la necesidad que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante SONDEOS ARQUEOLÓGICOS.*

*Esta condición tendrá que imponerse expresamente en la licencia de obras que en su día se otorgue.*

*Aviación Civil*

*El informe concluye que:*

*En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el "Estudio de Detalle, calle Trinidad 13-15-17", en el término municipal de Málaga (Málaga), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas*

*Dado que el margen más desfavorable entre el terreno y las servidumbres es, siempre según el informe, de 270 m., podemos concluir que los volúmenes previstos no incurren en ningún caso en la hipótesis de vulneración.*

*En cuanto a los requisitos documentales:*

*El ámbito de estudio se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.*

*El planeamiento urbanístico debe incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en su documentación.*

*Se comprueba que el documento presentado incluye entre sus planos de información el de Servidumbres Aeronáuticas, y que incluye en su memoria (apartado 2, Información urbanística) el párrafo mencionado.*

*Integridad documental*

*Se comprueba que el documento aportado recoge fielmente las determinaciones del que se aprobó inicialmente y contiene toda la información necesaria para su aprobación definitiva.*

**PROPUESTA**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la vista de todo lo anterior se propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Trinidad, 13, 15 y 17, según el documento fechado el 6 de junio de 2024.”

**IV.-** En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Las fincas propiedad de Trinidad 13-17, S.L., aun cuando están en suelo urbano consolidado, han perdido la condición de solar y el titular del suelo está obligado realizar todas las actuaciones tendentes a que la misma recupere esa naturaleza, ya que según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Ese deber de urbanizar lleva implícito el de la puesta a disposición de la Administración de las obras que se han de realizar obligatoriamente para que la parcela recupere la condición de solar y del suelo sobre el que se ejecutan las nuevas infraestructuras.

Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública. Para la ejecución material de dichas obras de urbanización, el proyecto de edificación incorporará un apartado de obras complementarias de urbanización en el que se definan los detalles técnicos de las mismas, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 c) y 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

**V.-** La propuesta planteada en el Estudio de Detalle implica la necesidad de una agrupación parcelaria de las fincas registrales incluidas en su ámbito, a fin de conformar una sola parcela. Esta operación jurídica no implica una parcelación urbanística a tenor de lo dispuesto en el artículo 137.1.b) del Reglamento de la LISTA, pero deberá constar en el Registro de la Propiedad con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda ya que la parcela sobre la que se construya constituye una unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo y en el subsuelo, a la que el planeamiento ha atribuido una edificabilidad concreta que se materializa sobre la totalidad de la misma.

• **Requisitos materiales o formales:**

**I.-** En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del expediente que nos ocupa ha sido promovido por la propietaria, la mercantil Trinidad 13-17, S.L., representada por D. Omer Yehuda Crystal, si bien, actúa como mandatario D. Moisés Gómez Giner, todo ello, según se acredita en el expediente y ha quedado expuesto en los antecedentes. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado, representante y mandatario en el procedimiento, respectivamente.

**II.-** En relación al procedimiento de tramitación, conforme al art. 112 del Reglamento -al que se remite el art. 81 LISTA- y tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento se ha sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General:

-Certificaciones Catastrales descriptiva y gráfica de 21 de diciembre de 2023 de las fincas: 2752134UF7625S0001JT; 2752104UF7625S0001ST; 2752103UF7625S0001ET; 2752102UF7625S0001JT, a nombre de Trinidad 13-17, S.L.

-Certificaciones registrales de las fincas nº 17.799/B; 10.684/B; 10.975/A y 20.058 de 14 de diciembre de 2023, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga a nombre de Trinidad 13-17, S.L.

**III.-** Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento General que la desarrolla, durante la información pública se han recabado los informes preceptivos y vinculantes:

-De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible en relación a la servidumbres aeronáuticas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; emitido el 27 de mayo de 2024.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- De la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre la posible afección arqueológica de la actuación con relación al Yacimiento nº 75 "Arrabal Medieval de Attabanín; emitido el 5 de abril de 2024.

**IV.-** En cuanto al contenido documental del Estudio de Detalle presentado con fecha 6 de junio de 2024, según el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2024, aquél contiene toda la información necesaria para su aprobación definitiva.

**V.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**VI.-** Finalmente añadir que, remitido el expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe a tenor de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, el 5 de julio de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno, en la que se indica que en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2024 no hace alusión a la inexistencia de cambios sustanciales en el documento que se lleva a aprobación definitiva y dicho dato debe constar en el expediente.

Es por ello que con fecha 5 de julio de 2024 ha sido emitido un nuevo informe por el citado Servicio en el que se indica:

**"INFORME**

A petición de la Secretaría General del Pleno se emite el siguiente informe en que se hace constar expresamente que la documentación cuya aprobación se propone es la aportada el 6 de junio de 2024 y denominada como Texto Refundido de Estudio de Detalle sobre las parcelas 13, 15 y 17 de la calle Trinidad. Dicha documentación no tiene cambios sustanciales con respecto a la Aprobada inicialmente.

**PROPUESTA**

A la vista de todo lo anterior se propone de nuevo aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Trinidad, 13, 15 y 17, según el Texto Refundido fechado el 6 de junio de 2024."

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados y a la vista, también, de la Nota de Conformidad de 5 de julio de 2024 de la Secretaría General del Pleno, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que sea incluido en la próxima sesión que celebre y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve a su vez propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en Calle Trinidad nº 13,15 y 17, promovido por la mercantil Trinidad 13-17, S.L., r/p D. D. Omer Yehuda Crystal, según documentación técnica de fecha 6 de junio de 2024, todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXO.-** Significar así mismo, que **antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda** para construir en el ámbito que nos ocupa:

a.-) Deberá quedar garantizada, la **obligación del promotor poner a disposición de la Administración y de urbanizar los espacios que pasan a constituir vía pública** según lo indicado en el presente Estudio de Detalle y, a tal fin, deberá contenerse en el proyecto de edificación que se presente una separata de obras complementarias de urbanización, en la que se definan los detalles técnicos de las mismas, todo ello, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 c) y 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

b.-) Deberá otorgarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, **escritura de agrupación de las fincas registrales** nº 17.799/B; 10.684/B; 10.975/A y 20.058, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en la que, además, se regularice la superficie total de la parcela agrupada, conforme a lo establecido en el Estudio de Detalle; para lo cual, **se certificará el acuerdo de aprobación definitiva del mismo.**

c.-) Deberá quedar constancia de que en el inmueble se han realizado tareas de **control arqueológico preventivo** mediante la realización de los correspondientes sondeos por posible afección del Yacimiento nº 75 "Arrabal Medieval de Attabanín.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro.
- Al promotor del expediente."

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Visto el informe-propuesta transcrito propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)**, del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en Calle Trinidad nº 13,15 y 17, promovido por la mercantil Trinidad 13-17, S.L., r/p D. D. Omer Yehuda Crystal, según documentación técnica de fecha 6 de junio de 2024, todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTNQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar así mismo, que **antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda** para construir en el ámbito que nos ocupa:

a.-) Deberá quedar garantizada, la **obligación del promotor poner a disposición de la Administración y de urbanizar los espacios que pasan a constituir vía pública** según lo indicado en el presente Estudio de Detalle y, a tal fin, deberá contenerse en el proyecto de edificación que se presente una separata de obras complementarias de urbanización, en la que se definan los detalles técnicos de las mismas, todo ello, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 c) y 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

b.-) Deberá otorgarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, **escritura de agrupación de las fincas registrales** nº 17.799/B; 10.684/B; 10.975/A y 20.058, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en la que, además, se regularice la superficie total de la parcela agrupada, conforme a lo establecido en el Estudio de Detalle; para lo cual, **se certificará el acuerdo de aprobación definitiva del mismo.**

c.-) Deberá quedar constancia de que en el inmueble se han realizado tareas de **control arqueológico preventivo** mediante la realización de los correspondientes sondeos por posible afección del Yacimiento nº 75 "Arrabal Medieval de Attabanín.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro.
- Al promotor del expediente."

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Florido Gómez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **25 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **5 abstenciones** (1 del Grupo Municipal Socialista – Sra. Martín Ortiz-, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos."

Y para que conste y surta sus efectos a petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la mencionada sesión plenaria no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Francisco de la Torre Prados**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:13
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:28
Observaciones		Página	14/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0Dr22i4U0hYG+3IiTnQnBQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

